Lo Sr. obligo, la Ciudad Pto. de obedecer
del Consejo obedecer mandar Guardar y cumplir
lo que por S.M. se manda

Vose asimismo otra Resolucion dechos Rs. su data
en Vitoria ocho de Henero en el qual ay un
Real Decreto de S.M. en que se sirve prevenir
a todos ordenar a los Consejos de Guerra y Cruzada que luego
y sin la menor dilacion revoquen y anulen todos los
titulos y despachos que hubieren dado de oficios numerarios
y que no fueren de ancianos y Rs. y que en
adelante se abstengan de nombrar hasta en
ellos que no sean al numero prefenido porque solo
a estos pro a otros se les deben guardar las excepciones
que les estan concedidas por los graves perjuicios que
de lo contrario se siguen asi contra el Real Servicio
como al buen Regimen de los Pueblos por la multiplicidad
de Receptores que ay en ellos que solo sirven para abrazar
sueldos sin mas utilidad publica que la de perder
la libertad faltando en muchas de las Ciudades
y Villas personas aproposito para nominar en los
oficios previos de Arrieros Receptores y otras cargas
que deben tener haciendo la necesidad que recaigan
en sujetos pobres y poco aproposito de que resultan grave
bras otros y incombenientes = y por lo cual en
tendido obedeciendolo como se obedece mandose
guarde y cumpla lo que por S.M. se sirve mandar —

Vose asimismo otra Resolucion de los dichos Señores
su data en Madrid en el referido dia en la que se
ay inserto un Real Decreto de S.M. en que se sirve
prevenir que haviendole dado cuenta el Marques
Duque de Bedmar de que la ciudad de Valencia le ha
dia representado los nuevos tributos con que ella se
ha visto el Reyno de Granada y la carga de Alojamientos

sobre que se pagaran dros. de fuertes Seos.

sobre que se reconozcan los titulos de los oficios nuevos y no estubieren en la Real Chancilleria =